



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00656** 00

En atención al memorial presentado el 24 de abril de 2024, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto, no se indicó a la ejecutada que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; asimismo, no fue allegada la constancia e entrega expedida por el servidor de destino y, finalmente si bien se enuncian los documentos remitidos, no se puede visualizar el contenido de los adjuntos.

No obstante, teniendo en cuenta la contestación de la demanda allegada por la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia.

Así las cosas, se reconoce personería para actuar a la abogada JUAN GONZALO BOTERO RESTREPO, identificado con T.P. 163.127 del CSJ, para

actuar en nombre y representación de los intereses del ejecutado, en los términos del poder conferido.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 91, el extremo pasivo podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. No obstante, envista de que la parte ejecutada está solicitando el link de acceso al expediente digital, se comparte el mismo 05001311000120230065600 el cual se hará efectivo a través del correo electrónico jgbr264@yahoo.es.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Rolong Arias', with a stylized flourish at the end.

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ